

B O P

Ciudad Real



Número 219

viernes, 13 de noviembre de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa número 15 del transporte urbano de viajeros.....7692

ALDEA DEL REY

Solicitud de licencia por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A. para proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Ballesteros de Calatrava y Aldea del Rey.....7693

Solicitud de licencia por GESTIONIZA Infraestructuras, S.L. para proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Calzada de Calatrava y Aldea del Rey.....7694

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Estudio de viabilidad económico-financiera de concesión del servicio público de atención a personas mayores en la residencia municipal Virgen del Monte.....7695

BRAZATORTAS

Solicitud de licencia por MADRONACTIVA para establecimiento de actividad de casa rural.....7696

DAIMIEL

Convocatoria para apoyo económico a entidades culturales de para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de la cultura Daimieleña y su difusión en otros puntos de la geografía española.....7697

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas, culturales y sociales para el desarrollo de actividades o eventos.....7698

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento Ordinario 634/2020 a instancia de Petru Marius Avasalcai.....7699

CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS

Procedimiento Ordinario 743/2019 a instancia de Francisco Manuel Marín Torres.. .7701

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

B O P
Ciudad Real

<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-09-2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa n.º 15 “Transporte urbano de viajeros”.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 188 de fecha 30-09-2020 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la referida Ordenanza Fiscal que queda sin efecto al haberse derogado la misma en virtud del citado acuerdo plenario.

Alcázar de San Juan, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3149

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Información Pública Interconexión fibra óptica entre Ballesteros de Calatrava y Aldea del Rey (C. Real).

Presentado en fecha 15 de abril de 2020, por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., como operador de telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Ballesteros de Calatrava y Aldea del Rey, a los efectos de reforzar las telecomunicaciones en la región. El cable de fibra recorrerá el trazado a través de micro zanja de 15 cm de ancho por 65 a 80 cm de profundidad, recorriendo diversos caminos, afectando igualmente a arroyos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, así como cruces por vías de comunicación.

Se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquiera que pudiera resultar interesado en las dependencias municipales de 09:00 a 14:00 de Lunes a Viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aldea del Rey, 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.

Anuncio número 3150

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Información Pública Interconexión fibra óptica entre Calzada de Calatrava y Aldea del Rey (C. Real).

Presentado en fecha 23 de marzo de 2020, por GESTIONIZA Infraestructuras, S.L., como operador de telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un proyecto de interconexión de fibra óptica entre las poblaciones de Calzada de Calatrava y Aldea del Rey, a los efectos de reforzar las telecomunicaciones en la región. El cable de fibra recorrerá el trazado a través de micro zanja de 15 cm de ancho por 65 a 80 cm de profundidad, recorriendo diversos caminos por su lateral derecho, afectando igualmente a arroyos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, así como cruces por vías de comunicación, como es la CM-413 con cruce de esta, siendo los mismos con perforación horizontal dirigida.

Se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquiera que pudiera resultar interesado en las dependencias municipales de 09:00 a 14:00 de Lunes a Viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aldea del Rey, 12 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Luis Villanueva Villanueva.
(Documento firmado electrónicamente).

Anuncio número 3151

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Información pública del estudio de viabilidad económico-financiera.

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2020, el estudio de viabilidad económico-financiera de concesión del servicio público de atención a personas mayores en la residencia municipal “Virgen del Monte” de Bolaños de Calatrava, de conformidad con el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con lo dispuesto en los artículos 297 y 247.3 del mismo texto legal, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. La publicación de este anuncio como del documento de estudio de viabilidad económico-financiera se publicará en el perfil del contratante, donde los interesados podrán conocer y examinar el mismo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3152

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Solicitada por D. David Oliver Fernández, actuando en nombre y representación de MADRONACTIVA con C.I.F. nº B13531272, establecimiento de la actividad de casa rural, con emplazamiento en la Calle José Poveda, nº 29 y 31, de este Municipio, en este Ayuntamiento se tramita expediente de Licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 3153

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL**

BDNS. (Identif.): 532875.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532875>)

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a entidades culturales de Daimiel para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de la cultura Daimieleña y su difusión en otros puntos de la geografía española.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> con nº BDNS 532875.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 2.100,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48936.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

En un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web www.daimiel.es y en el BOP.

Quinto.- Solicitudes.

Se presentarán según el modelo oficial (ANEXO I de la convocatoria) disponible en. Junto con la documentación que en él se relaciona. <https://www.daimiel.es/es/node/1909>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532875>

Anuncio número 3154



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS. (Identif.): 532848.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532848>)

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a entidades deportivas, culturales y sociales de Daimiel para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de los daimieleños en base a las líneas estratégicas, recogidas en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Daimiel, números: 1 (entidades sociales) 3 (entidades deportivas), 4 (entidades culturales) y 5 (entidades vinculadas a la participación ciudadana).

Segundo.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> e identificadas con código BNDS 532848.

Tercero.- Cuantía.

Asciende a un importe total de 9.300,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2310/48910.-334/48910.-338/48910.-341/48910.-924/48910.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

En un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web www.daimiel.es y en el BOP.

Quinto.- Solicitudes

Se presentarán según el modelo oficial (ANEXO I de la convocatoria) disponible en:

<https://www.daimiel.es/es/subvenciones-para-entidades-deportivas-culturales-y-sociales-para-el-desarrollo-de-eventos-0> Junto con la documentación que en él se relaciona.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532848>

Anuncio número 3155

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001864.

Modelo: 074100.

Procedimiento Ordinario 634/2020.

Sobre Ordinario.

Demandante: Petru Marius Avasalcai.

Abogado: Eloy Saez Villegas.

Procuradora: María del Carmen Román Menor.

Demandados: FOGASA y ASGART Servicios Integrales, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Petru Marius Avasalcai contra FOGASA y ASGART Servicios Integrales, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 634/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ASGART Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/6/2021 a las horas en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ASGART Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a seis de noviembre de dos mil veinte.- La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3156

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002204.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 743/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Francisco Manuel Marín Torres.

Abogado: José Carlos Nuñez Fernández.

Demandado: FOGASA y María Soledad Rosa Martín Vidales.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 BIS de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 743/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Manuel Marín Torres contra María Soledad Rosa Martín Vidales y FOGASA sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por mí, Doña Flor de Lis Lara López, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 BIS de Ciudad Real tras haber visto los presentes autos nº 743/2019 sobre Cantidad entre partes, de una y como demandante Don Francisco Manuel Marín Torres que comparece asistida del Letrado Don José Carlos Nuñez Fernández y de otra como demandada María Soledad Rosa Martín Vidales que no comparece pese a estar citado en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) que no comparece pese a estar citado en legal forma.

En Nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente:

Sentencia nº 321/2020

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Don Francisco Manuel Marín Torres contra María Soledad Rosa Martín Vidales y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 4.419,07 euros más la cantidad del interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede la imposición de multa del artículo 97.3 de la Ley 36/2011 ni la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



1382/0000/10/0743/19 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado, igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, deberá consignar la tasa correspondiente (salvo los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos que tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa, Ley 10/2.012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan tasas en el ámbito de la Administración de Justicia).

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1382/0000/65/0743/19 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Soledad Rosa Martín Vidales, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a once de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3157